

saría para prestar el servicio de Policía.

Art. 8.º En el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia se incluirá la partida correspondiente para atender á los gastos que demanden la ejecución de la presente Ley.

Art. 9.º Esta Ley comenzará á regir desde su sanción.

Dada en Bogotá, á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

El Presidente del Senado, INDALECIO SAAVEDRA.—El Presidente de la Cámara de Representantes, D. EUCLIDES DE ANGULO.—El Secretario del Senado, Alejandro Posada.—El Secretario de la Cámara de Representantes Miguel G. García Sierra.

Gobierno Ejecutivo.—Anapoima (Departamento de Cundinamarca), Noviembre 19 de 1898

Publíquese y ejecútese.

(L. S.)

MANUEL A. SANCLEMENTE

El Ministro de Guerra, encargado del Despacho de Gobierno,

PEDRO ANTONIO MOLINA

LEY 35 DE 1898

(19 DE NOVIEMBRE)

por la cual se autoriza al Gobierno para procurar la reunión de un Congreso Latino-Americano

El Congreso de Colombia

DECRETA :

Art. 1.º El Gobierno promoverá la reunión de un Congreso internacional formado de Plenipotenciarios de las Repúblicas latino-americanas, con el objeto de definir la condición de los extranjeros y los otros principios de Derecho Público americano que el mismo Congreso halle conveniente fijar.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo queda ampliamente autorizado para pactar todo lo relativo á las formalidades y condiciones de la reunión de dicho Congreso. Igualmente queda autorizado para nombrar los Plenipotenciarios de Colombia y para acreditar cerca de los Gobiernos latino-americanos las Legaciones que considere necesarias para dar cumplimiento á esta Ley.

Los gastos que ocasione se considerarán incluidos en el Presupuesto de 1899 á 1900.

Dada en Bogotá, á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

El Presidente del Senado, LEOPOLDO ANGULO.—El Presidente de la Cámara de Representantes, D. EUCLIDES DE ANGULO.—El Secretario del Senado, Alejandro Posada.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Miguel G. García Sierra.

Dada en Bogotá, á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

El Presidente del Senado, LEOPOLDO ANGULO.—El Presidente de la Cámara de Representantes, D. EUCLIDES DE ANGULO.—El Secretario del Senado, Alejandro Posada.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Miguel G. García Sierra.

Gobierno Ejecutivo.—Anapoima (Departamento de Cundinamarca), 19 de Noviembre de 1898

Publíquese y ejecútese.

(L. S.)

MANUEL A. SANCLEMENTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FELIPE F. PAUL

LEY 36 DE 1898

(20 DE NOVIEMBRE)

sobre organización de la Corte de Cuentas

El Congreso de Colombia

DECRETA :

Art. 1.º La Corte de Cuentas se compone de diez Magistrados nombrados en propiedad para un período de cuatro años, así: cinco por el Senado y cinco por la Cámara de Representantes. Al mismo tiempo se nombrará un número igual de suplentes.

Los Magistrados de la Corte de Cuentas pueden ser reelegidos indefinidamente.

El primer período de los Magistrados empezará á contarse desde el día 1.º de Enero próximo.

Art. 2.º Cada uno de los Magistrados tendrá una asignación mensual de \$ 400 y cada uno de los auxiliares de \$ 200.

Art. 3.º No podrá ser nombrado Magistrado ni auxiliar de la Corte de Cuentas ninguno de los miembros del Congreso que hayan concurrido, como Senadores ó Representantes, á todas ó á algunas de las sesiones en que haya de hacerse la elección.

Art. 4.º Los ordenadores de gastos públicos serán solidariamente responsables con los pagadores, por las órdenes ilegales que giren. Cuando un pagador proteste una orden y el ordenador insista en que sea pagada, la responsabilidad pesará únicamente sobre el ordenador.

Art. 5.º Declárase expresamente vigente el Título 3.º del Libro 3.º del Código Fiscal en toda la que no se oponga á la presente Ley, y derogadas las que á ésta le sean contrarias.

Art. 6.º Las partidas necesarias para dar cumplimiento á esta Ley se considerarán incluidas en los respectivos Presupuestos.

Dada en Bogotá, á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

El Presidente del Senado, INDALECIO SAAVEDRA.—El Presidente de la Cámara de Representantes, D. EUCLIDES DE ANGULO.—El Secretario del Senado, Alejandro Posada.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Miguel G. García Sierra.

Gobierno Ejecutivo.—Anapoima (Departamento de Cundinamarca), Noviembre 20 de 1898

Publíquese y ejecútese.

(L. S.)

MANUEL A. SANCLEMENTE

El Ministro del Tesoro,

LUIS M. MEJIA ALVAREZ

LEY 37 DE 1898

(16 DE NOVIEMBRE)

por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de la vigencia en curso

El Congreso de Colombia

DECRETA :

Artículo único. Abrense al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1897 y 1898, los siguientes créditos adicionales :

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Capítulo 31

Salinas (Personal)

Art. 265. Sueldos de los empleados de las Salinas, en el bienio :

Resguardo de las Salinas de Cundinamarca :

Para completar los sueldos de los Cabos de á pie, según Decreto del Poder Ejecutivo de 24 de Septiembre de 1897, número 440, publicado en el Diario Oficial número 10,472.....\$ 5,395 ..

Capítulo 32.

Salinas (Material)

Art. 266. Para gastos de material, como pasa á expresarse :

Salinas de Zipaquirá :

Para útiles de escritorio y otros varios..... 776 ..

Para explotación de la carbonera de San Jorge, hasta..... 14,000 ..

Salinas de Cumaral y Upiú :

Para gastos de explotación, hasta..... 6,760 ..

Art. 273. Para cubrir á los señores Fuentes, Santos & C.º el precio (\$ 130) de la conducción de Honda á Bogotá de 13 cargas que contienen mapas de los Departamentos de Bolívar y el Magdalena, y para atender á gastos imprevistos y necesarios del Departamento de Hacienda en el tiempo que falta del presente bienio, hasta.. 2,000 ..

Art. 275. Para legalizar el gasto hecho por la Aduana de Cúcuta por devolución de derechos de exportación de que se que fueron eximidos varios comerciantes de esa plaza, según resolución del Jurado de Aduanas..... 70,007 40

Suma.....\$ 99,538 40

DEPARTAMENTO DE FOMENTO

Capítulo 36

Vías de comunicación y otros gastos de fomento

Art. 295. Para cubrir los gastos que se adeudan por el aseo de la ciudad de Bogotá y para atender á los que se causen por dicho servicio en el resto del presente bienio.....\$ 41,110 ..

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

Capítulo 37

Edificios de la Nación

Art. 327. Para cubrir lo que se adeuda por la conservación de jardines y parques públicos de la ciudad de Bogotá y para atender á los gastos que tal servicio ocasione en el resto del bienio 6,000 ..

Art. 330. (A) Para atender á los gastos de construcción de murallas del Puente Núñez hasta 10,560 ..

Suma... ..\$ 16,560 ..

MINISTERIO DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA INTERIOR

Capítulo 1.º

Congreso.—Personal

Cámara del Senado

Artículo 1.º § (nuevo). Para pagar á los Se-

nadores y Representantes que asistieron á las sesiones extraordinarias de 1896, de acuerdo con la Ley 165 del mismo año, sus viáticos, á razón de \$ 200 á cada uno, lo cual dejó de pagarse por haberse votado en dicha Ley bajo el nombre de "gastos de representación".....\$ 15,000 ..

§ (nuevo). Para pagar al señor Ricardo Parra lo que se le quedó á deber como corrector de los Anales del Senado en las sesiones de 1892 y 1894, y por la formación de los índices etc., trabajo que no se ejecutó sino hasta algunos meses después de clausuradas las sesiones de aquellos años..... 400 ..

Suma... ..\$ 15,400 ..

MINISTERIO DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Capítulo 25

Art. 189 (bis). Para pagar la suma votada por el Congreso de 1896 para la construcción de la Iglesia de Colón.....\$ 10,000 ..

§ Para pagar la suma votada por el mismo Congreso para la construcción de la Iglesia de Bocas del Toro..... 4,000 ..

Suma... ..\$ 14,000 ..

RECAPITULACION :

Departamento de Hacienda.....\$ 99,538 40

Departamento de Fomento..... 41,110 ..

Departamento de Obras Públicas..... 16,560 ..

Departamento de Política Interior..... 15,400 ..

Departamento de Justicia..... 14,000 ..

Total... ..\$ 186,608 40

Dada en Bogotá, á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

El Presidente del Senado, INDALECIO SAAVEDRA.—El Presidente de la Cámara de Representantes, D. EUCLIDES DE ANGULO.—El Secretario del Senado, Alejandro Posada.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Miguel G. García Sierra.

Poder Ejecutivo.—Anapoima (Departamento de Cundinamarca), Noviembre 22 de 1898

Publíquese y ejecútese.

(L. S.)

MANUEL A. SANCLEMENTE

El Ministro del Tesoro,

LUIS M. MEJIA ALVAREZ

Ministerio de Gobierno

DILIGENCIA

de la licitación que dió tener lugar el 28 de Noviembre de 1898, para adjudicar el contrato sobre conducción de unos materiales telegráficos de Honda á Villeta y Bogotá

En Bogotá, á 28 de Noviembre de 1898, se extiende la presente diligencia para hacer constar que no pudo tener lugar la licitación del contrato sobre conducción de unos materiales telegráficos de Honda á Villeta y á esta ciudad, por